



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ABEJAR

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de ordenanzas fiscales, que fueron aprobadas inicialmente en el Pleno de 24 de mayo de 2013 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS O CUOTAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

##### *Artículo 5.- Tarifa o cuota tributaria.*

- 1.-Viviendas: 44,00 euros/año.
- 2.-Oficinas: 176,00 euros/año.
- 3.-Locales Comerciales: 352,00 euros/año.
- 4.-Panaderías: 352,00 euros/año.
- 5.-Bares y Restaurantes: 705,00 euros/año.
- 6.-Industrias Agroalimentarias (por nº contenedores y año): 705,00 euros/año.
- 7.-Otras Industrias (por nº contenedores y año): 705,00 euros/año.
- 8.-Naves-almacén y Viveros: 352,00 euros/año.
- 9.-Hotel-Restaurante-Bar (hasta 15 plazas): 1.055,00 euros/año.
- 10.-Hotel-Restaurante-Bar (Más de 15 plazas): 1.410,00 euros/año.
- 11.-Albergues de Turismo: 1.055,00 euros/año.
- 12.-Campings: Coste por temporada (6 contenedores durante 6 meses al año = 3 contenedores todo el año, o prorrateable en función del número de contenedores en uso): 4.935,00 euros/año.

La Tarifa aplicada irá variando en función de la Tasa y el coste del Servicio establecido por la Excm. Diputación Provincial de Soria, que es quien realiza el servicio.

##### *Artículo.-Vigencia y aplicación.*

Esta tarifa comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Abejar, 12 de julio de 2013.- El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez.

1832b

BOPSO-85-26072013